

Díaz Hormigo, María Tadea (2009): “Androcentrismo social, discriminación lingüística y propuestas para un uso igualitario de la lengua”, Fuentes, Catalina y Alcaide, Esperanza (eds.): *Manifestaciones textuales de la descortesía y agresividad y verbal en diversos ámbitos comunicativos*, Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, pp. 98-117.

ANDROCENTRISMO SOCIAL, DISCRIMINACIÓN LINGÜÍSTICA Y PROPUESTAS PARA UN USO IGUALITARIO DE LA LENGUA¹

M^a Tadea Díaz Hormigo (*Universidad de Cádiz*)

1. La influencia de la realidad social en la lengua

Es indiscutible que, al menos en determinados ámbitos específicos, se hace particularmente evidente la influencia que la realidad social particular en la que vive inmersa una comunidad ejerce sobre la lengua que ésta habla. Es precisamente por este condicionamiento que la realidad impone a la utilización de la lengua por los hablantes por lo que resulta posible explicar las diferencias y desigualdades que, debidas a factores como el sexo, la edad, cultura, raza, procedencia geográfica, estamento social, profesión, etc., se manifiestan de un modo u otro, en mayor o menor medida, en los usos lingüísticos. En este sentido, la desigualdad social habida históricamente entre los dos sexos a causa del dominio tradicionalmente ejercido por los hombres sobre las mujeres ha propiciado la existencia de un sistema de organización social de carácter asimétrico que se ha vertido en una organización asimétrica y desigual de los hechos lingüísticos, ya que, como afirma Calero Vaquera (1994, p. 12), «cualquier tipo de privilegio social puede derivar en un privilegio de orden lingüístico», pero también, por el contrario, –puntualizamos nosotros – cualquier relegación o discriminación social se puede reflejar –de hecho se refleja– en una discriminación de carácter lingüístico. Por ello, en la estructura y configuración de determinados usos lingüísticos se hallan indicios de la estructura patriarcal tradicionalmente dominante y de la visión androcéntrica aún vigente en nuestra sociedad.

2. Sexismo social y sexismo lingüístico

Como es sabido, a la ‘discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior a otro’ se la denomina *sexismo* (cf. Real Academia Española [RAE de aquí en adelante] 1992, 21.^a ed., s. v. *sexismo*)². Pues bien, para abordar de manera precisa el tema que nos ocupa –el de las

¹ Este trabajo se inserta en las líneas de investigación que estamos desarrollando en el marco del proyecto «Estudio de la comunicación social y estrategias lingüísticas en las interacciones médico-paciente, Administración-ciudadano y empresa-cliente» (HUM 1202), financiado, durante el período 2006-2009, por la Junta de Andalucía (Convocatoria de 2005 para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación).

² Hemos de destacar que esta acepción del vocablo *sexismo* no se incluye en el diccionario de uso de la lengua española de la Real Academia hasta la vigésima primera edición, esto es, la del año 1992, si bien,

discriminaciones lingüísticas por razón de sexo— resulta necesario partir de esta acepción del vocablo *sexismo* y distinguir, de acuerdo con lo establecido por García Meseguer (1998), los conceptos de *sexismo social* y *sexismo lingüístico*.

En efecto, se entiende por *sexismo social* el ocultamiento y discriminación de las mujeres en la vida social, profesional, etc. por causa de la estructura patriarcal dominante. Desde el punto de vista lingüístico, el sexismo social se refleja en el contenido del mensaje, aunque no particularmente en su forma. Así, por ejemplo, el enunciado *La Junta Directiva está compuesta por dos mujeres y quince hombres* describe una situación sexista con un enunciado no sexista.

Por su parte, es *sexismo lingüístico* el trato discriminatorio que, a través de la forma, por las palabras o por las estructuras lingüísticas empleadas, aunque no por el contenido del mensaje, se da a cualquiera de los dos sexos, si bien es el femenino el que resulta afectado más frecuentemente. Sirva como ejemplo el enunciado °*Asistieron a la reunión el señor González y Carmen Ramírez*³, sexista por causa de la asimetría en el tratamiento dado al hombre y a la mujer: el hombre es denominado con la fórmula de *señor* seguida sólo de su apellido, mientras que para la mujer no se emplea ninguna fórmula de tratamiento sino que se la designa por su nombre de pila y apellido.

3. Sexismo del hablante y sexismo del oyente

En el enunciado citado –°*Asistieron a la reunión el señor González y Carmen Ramírez*–, el hablante ha incurrido en sexismo lingüístico porque ha descrito una situación no sexista con una frase que sí lo es. Y, consecuentemente, el oyente interpreta esta frase también como sexista. Es decir, en este caso se comete sexismo lingüístico por parte del hablante y por parte del oyente.

Pero puede ocurrir que el sexismo se dé sólo en el oyente y no en el hablante. Así, examinemos el titular periodístico «Uno de cada dos españoles reconoce sentirse insatisfecho con sus relaciones sexuales» (*Viva Cádiz*, 28/09/2007, sumario de la portada). Probablemente algunos oyentes capten el masculino *españoles* con valor genérico, es decir, equivaliendo a ‘los españoles y las españolas’, que es la interpretación correcta, según se infiere de la lectura del texto de la noticia, pero puede que algunos lectores interpreten que este titular está referido sólo a los hombres y no a las mujeres, o sea, que consideren que el masculino está usado con valor específico y, en este sentido, se pregunten si las españolas se sienten o no insatisfechas con sus relaciones sexuales. Lo que ha sucedido es que estos lectores, al descodificar este enunciado, lo han interpretado como sexista, cuando en realidad no lo es. Es decir, estos receptores han

atendiendo al conjunto total de los diccionarios académicos, se observa que dicho vocablo se encuentra ya consignado, aunque con otro significado, en concreto el de ‘actitud discriminatoria de los pertenecientes a un sexo en su trato con personas del otro. Apl. especialmente por las feministas refiriéndose al trato que suelen recibir de los hombres’, en el tomo correspondiente de la tercera edición del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, publicada entre 1983 y 1985 (cf. RAE 1985, 3.^a ed., s. v. *sexismo*).

³ En este trabajo, el símbolo ° precede a las expresiones consideradas desaconsejables, aunque no sean agramaticales, pero que presentan trato discriminatorio o sexista, mientras que las no marcadas con este símbolo son las expresiones o construcciones lingüísticas alternativas recomendadas en cada caso.

incurrido en el denominado *sexismo del oyente* porque han captado con sesgo sexista un enunciado que, en su formulación por el hablante, no pretendía incurrir en sexismo lingüístico.

Con esta ejemplificación, hemos intentado ilustrar que, en relación con el tema del sexismo lingüístico, no sólo resulta importante el enunciado lingüístico, sino que también cobran particular importancia otros tres elementos imprescindibles en el mecanismo de la comunicación, en concreto, el hablante o emisor, el oyente, receptor o destinatario y el contexto, pues, para no incurrir en usos lingüísticos que resulten discriminatorios, el hablante o emisor tiene que prestar atención a la redacción de sus propios mensajes y no cometer errores que pudieran ocasionar que el oyente, receptor o destinatario entienda como sexistas expresiones que para el emisor no lo son.

4. El contexto y su influencia en la descodificación y en la codificación del mensaje

La importancia que adquiere el contexto se manifiesta no sólo, como es obvio cuando se trata de cualquier tipo de comunicación verbal, en la captación o interpretación correcta de los mensajes, orales o escritos, por parte del destinatario, sino, sobre todo, en la codificación de los enunciados por parte del emisor, pues éste ha de tener presente, particularmente, a la hora de conformar su expresión, que en el marco de «toda la realidad que rodea un signo, un acto verbal o un discurso, como presencia física, como saber de los interlocutores y como actividad» (Coseriu 1955-56, p. 48, *contexto*) ocupan un papel relevante «todas las circunstancias no-lingüísticas que se perciben directamente o se conocen por los hablantes» (Coseriu 1955-56, p. 49, *contexto extraverbal*), entre las que se incluyen «las circunstancias históricas conocidas por los hablantes» y «todo aquello que pertenece a la tradición cultural de una comunidad» (Coseriu 1955-56, p. 50, *contexto histórico* y *contexto cultural*); por tanto, también todo lo relativo a la tradicional cultura androcéntrica heredada. En este sentido, el hablante o emisor, a la hora de codificar su mensaje, ha de tener en cuenta la influencia del contexto particular del receptor que va a proceder a descodificarlo y así procurar que en el mensaje estén presentes todas las claves necesarias para que el oyente o receptor, que participa de una visión que, hasta hace relativamente poco tiempo, ha sido exclusivamente patriarcal, no descodifique como sexista una expresión que para el emisor no lo es e incurra, por ello, en el denominado *sexismo del oyente*.

Está claro que es el contexto extraverbal histórico y cultural el que contribuye a que efectivamente interpretemos que con el titular periodístico «El SAS trató a 77 anoréxicos y bulímicos el año pasado» (*Viva Cádiz*, 26/09/2007, p. 5) se alude a hombres y mujeres, ya que, por nuestro contexto histórico y cultural, sabemos que estas enfermedades afectan, sobre todo, a adolescentes y jóvenes de ambos sexos, y, de éstos, fundamentalmente a los de sexo femenino. Sin embargo, para evitar confusiones, resulta más efectivo el enunciado que aparece en el desarrollo de esta noticia, en el que se indica que «se atendieron a un total de 77 pacientes con estos diagnósticos».

En este sentido, puesto que el origen del sexismo lingüístico se encuentra o bien en el hablante o emisor, y de éste se extiende al oyente (*sexismo del hablante y del oyente*), o bien en el oyente o receptor (*sexismo del oyente*), se apela a la colaboración del hablante para que,

olvidando prejuicios y prescindiendo de estereotipos, aplique procedimientos lingüísticos antisexistas a la hora de redactar sus propios mensajes, de tal manera que no cometa errores que pudieran ocasionar que el oyente o destinatario considere como discriminatorios por razón del sexo determinados enunciados que realmente para el emisor no lo son.

5. El fenómeno de la discriminación lingüística por razón de sexo

Pero, sea como fuere, es el *sexismo social*, motivado, tal como hemos indicado, por la estructura patriarcal tradicionalmente dominante en nuestra sociedad, el que causa y se encuentra al menos en el punto de partida del denominado *sexismo lingüístico*. Dicho de otro modo: los desequilibrios y discriminaciones sociales entre hombres y mujeres se vierten en desigualdades y discriminaciones lingüísticas, dando lugar a la utilización sexista de la lengua. Pero, precisamente por ello, igualmente, los cambios progresivos en las estructuras sociales y la desaparición paulatina de los desequilibrios y discriminaciones entre hombres y mujeres deberían reflejarse en la transformación de las correspondientes estructuras lingüísticas y, por tanto, en la eliminación de los errores sexistas en el uso del lenguaje. Sin embargo, esto no siempre sucede así.

Es en la década de los 80 cuando se empieza a tomar conciencia de la existencia de discriminaciones lingüísticas por razón del sexo, es decir, del fenómeno que denominamos *sexismo lingüístico*. En efecto, en esa época se advierte que esos cambios sociales que paulatinamente se van logrando en lo que se refiere a la igualación de funciones de hombres y mujeres no siempre se reflejan en los correspondientes enunciados lingüísticos ni en los usos que de la lengua hacen los hablantes, usos lingüísticos que siguen caracterizándose, aún hoy, por manifestar la exclusión, ocultamiento o invisibilidad de las mujeres en las distintas esferas de la vida social, aún incluso cuando se han superado determinadas situaciones de desigualdad. El reconocimiento de esta circunstancia lleva, desde mediados de la década citada, a la formulación de una serie de propuestas y recomendaciones que consisten en ofrecer estrategias, mecanismos y tácticas que propicien alternativas igualitarias de tratamiento de hombres y mujeres en el lenguaje en todos los ámbitos de la sociedad. El propósito es que queden reflejadas en las manifestaciones lingüísticas aquellas situaciones en las que hombres y mujeres se encuentran en un nivel idéntico de consideración social.

En la actualidad nos encontramos con una ingente cantidad de publicaciones que incluyen estrategias para lograr la igualdad en el tratamiento de hombres y mujeres en el lenguaje, destacando en este conjunto, no sólo las monografías y artículos específicos de lingüistas y filólogos, sino también las guías, manuales y libros de estilo editados por distintos organismos oficiales para un uso no sexista de la lengua, abundando, sobre todo, las publicaciones que persiguen el tratamiento igualitario y homogéneo de hombres y mujeres en los lenguajes periodístico y administrativo. Para el desarrollo de los apartados 6. y 7. de este trabajo nos basaremos, fundamentalmente, en los usos lingüísticos discriminatorios y en los mecanismos y estrategias propuestos en los manuales y guías para un uso igualitario del

lenguaje administrativo⁴, si bien, al tratar determinados aspectos, ampliaremos nuestra exposición incluyendo propuestas para evitar fenómenos sexistas y ejemplos propios de otros tipos de lenguaje. En cualquier caso, lo que se ha de tener presente es que las consideraciones que expongamos son aplicables a los usos lingüísticos en general.

6. Usos lingüísticos discriminatorios

En el ámbito de la Administración, encontramos muestras de discriminaciones lingüísticas por razón de sexo –es decir, del denominado *sexismo lingüístico*– tanto en los documentos de índole interna como en los textos, orales y escritos, dirigidos a la comunicación con la ciudadanía, entre los cuales se distinguen los denominados documentos ‘cerrados’, redactados para asuntos específicos y con un emisor y un destinatario generalmente definidos e individualizados, y los documentos ‘abiertos’ o modelos de formularios para ser posteriormente cumplimentados (instancias, solicitudes, certificaciones, etc.). Son los documentos internos y los documentos ‘abiertos’ los que, junto con los folletos divulgativos y las informaciones emitidas por los organismos oficiales en formatos análogos a los de los mensajes publicitarios, presentan, por estar dirigidos indistintamente tanto a hombres como a mujeres, un mayor número de muestras de ocultación o trato diferente por sexo en materia de lenguaje.

Pues bien, el análisis de los usos diferenciadores detectados en textos y documentos administrativos nos permite determinar que la discriminación lingüística se produce porque se incurre en un fenómeno lingüístico relacionado con:

1) la identificación género gramatical masculino — sexo biológico masculino, que induce erróneamente a la consideración de que todos los sustantivos, pronombres y determinantes de género gramatical masculino designan única y exclusivamente a seres de sexo masculino. El empleo de sustantivos, pronombres y determinantes masculinos con valor genérico da lugar a confusiones e interpretaciones erróneas si no se repara en el hecho de que, aunque se usen formas masculinas, de las respectivas referencias y designaciones no quedan en modo alguno excluidas las mujeres. Por ello, el enunciado *°El que acepte la propuesta deberá manifestarlo* puede ser considerado sexista si no se repara en el hecho de que el masculino no incluye a seres de sexo femenino;

2) la utilización de los nombres que denotan a quien desempeña un determinado oficio, profesión o cargo de responsabilidad en una forma que no revela el sexo de la persona a la que se hace referencia; por tanto, sin aplicar ninguna de las posibilidades que existen en español para acuñar las correspondientes formas masculina y femenina de cada uno de esos nombres y así adecuarlos a la condición de quien desempeña la actividad laboral que se menciona. Sirvan como ejemplos los sustantivos *cabo* y *soldado*, que presentan todavía una forma única para la mención de las personas de los dos sexos, y

⁴ En concreto, para la realización de este trabajo tomamos como referencia Medina Guerra (coord.) *et al.* (2002) y Ayala Castro, Guerrero Salazar y Medina Guerra (2004) y (2005). Precisamente, los comentarios lingüísticos que nos suscitó el análisis de Ayala Castro, Guerrero Salazar y Medina Guerra (2005) dieron lugar a Díaz Hormigo (2007), artículo en el que desarrollamos con mayor profundidad determinadas cuestiones relativas al tema que aquí tratamos, las cuales, ahora, por razones de espacio, sólo podemos dejar esbozadas.

3) el tratamiento lingüístico asimétrico de hombres y mujeres, que puede estar propiciado por a) el contenido semántico de las palabras empleadas, produciéndose el fenómeno del *sexismo léxico*, o b) la estructura sintáctica del enunciado, es decir, se incurre en *sexismo sintáctico*.

En efecto, constituyen ejemplos de disimetrías léxicas:

1) los denominados *vacíos léxicos*, pues hay vocablos, como, por ejemplo, *caballerosidad*, *hidalguía*, *hombre de bien* y *hombría*, que sólo se pueden aplicar al varón, sin existir los semánticamente equivalentes que hagan referencia a cualidades equiparables en la mujer, por lo que se produce un vacío léxico;

2) los llamados *excesos léxicos*, es decir, distinciones que se hacen sólo en el femenino del par léxico. El ejemplo prototípico de esta disimetría léxica es el de *señor* / *señora-señorita*, pues referirse a un hombre como *señor* no identifica su situación civil, pero para hablar de la mujer se precisa la elección entre *señora* o *señorita*, según esté casada o soltera⁵;

3) los *duales aparentes*, esto es, los sustantivos que expresan significados diferentes según designen a personas de sexo masculino o femenino. Así, mientras que *hombre público* es definido en el *Diccionario de la lengua española* de la RAE como ‘el que tiene presencia e influjo en la vida social’, para *mujer pública* se remite todavía en la última edición de este *Diccionario* a la consulta del vocablo *prostituta* (cf. RAE 2003, 22.^a ed., s. v. *hombre, mujer*), y

4) los que se presentan como *vocablos ocupados*, esto es, duales aparentes cuyas formas masculinas indican el hombre que desempeña un determinado oficio, profesión o cargo, y se procura emplear las formas femeninas correspondientes para hacer referencia a la mujer que ejerce esa misma función, presentándose entonces el escollo de que estas formas suelen tener ya otro u otros significados distintos. Así, si examinamos el par léxico *gobernante/gobernanta*, observamos que el vocablo *gobernanta* tiene los significados de ‘mujer que en los grandes hoteles tiene a su cargo el servicio de un piso en lo tocante a limpieza de habitaciones, conservación del mobiliario, alfombras y demás enseres’ o ‘encargada de la administración de una casa o institución’ y ninguno corresponde a la forma femenina de *gobernante* (‘hombre que se mete a gobernar algo’) (cf. RAE 2003, 22.^a ed., s. v. *gobernante, gobernanta*). Parece ser que el estar la forma femenina de este dual aparente ‘ocupada’ con otros significados no favorece que se extienda su uso para designar a las mujeres que desempeñan ese oficio, profesión o cargo tradicionalmente desempeñado por hombres, perpetuándose así para tal fin la utilización de las formas masculinas; de ahí, el enunciado °*Este escrito debe ser firmado por la Gobernante*.

En cualquier caso, en lo que se refiere a los tratamientos disimétricos que se detectan en este ámbito del sexismo lingüístico de carácter léxico relativo a los nombres que se emplean para designar a los que desempeñan determinados oficios, profesiones y cargos de responsabilidad se puede hacer referencia a distintas posibilidades de reflejarse de modo

⁵ Estos dos tipos de disimetrías léxicas no son señalados en los trabajos citados en la n. 4 de este trabajo, pero sí por Calero Vaquera (1998) siguiendo a García Meseguer (1994), en quienes nos basamos.

asimétrico y desigual en los hechos lingüísticos una organización social que ya es en muchos casos igualitaria y asimétrica.

Así, si son las mujeres las que pasan a ocupar cargos, oficios y profesiones tradicionalmente ejercidas por hombres, se pueden dar dos situaciones asimétricas distintas, pues, por una parte, se observa que, aunque exista una simetría semántica perfecta entre las formas masculinas y las correspondientes femeninas (*arquitecto/arquitecta, ingeniero/ingeniera, médico/médica*), por determinadas razones sociales, como la relativa al mayor prestigio que se otorga a las profesiones de los hombres, para hacer referencia a las mujeres que las desempeñan, los hablantes prefieren la forma masculina, precedida, a veces, sin embargo, de un determinante femenino (*°la arquitecto, °la médico, °la ingeniero*). Pero, por el contrario, también puede ocurrir que no se dé tal simetría semántica entre las formas masculinas y las correspondientes femeninas, como sucede, por ejemplo, en los duales aparentes cuyas formas masculinas se refieren a los hombres que practican determinados oficios, cargos o profesiones y las formas femeninas correspondientes son vocablos semánticamente ocupados. Sirva como ejemplo en este sentido el par léxico *sargento/sargenta*, que demuestra que, cuando se emplean las formas femeninas que son vocablos ocupados para hacer referencia a las mujeres que ejercen la correspondiente profesión u oficio, se suele sentir que transmiten ciertos matices negativos, peyorativos o reveladores de que se trata de una categoría profesional inferior y de menor prestigio que la del nombre masculino equivalente, por lo que también en estos casos, para designar a las mujeres, los hablantes prefieren mantener las formas masculinas. Por ello, se emplea el enunciado *°La sargento nos ordenó la retirada*, aunque lo recomendable es, a pesar de todo, utilizar las formas femeninas para desterrar las asimetrías: *La sargenta nos ordenó...*

Igualmente, se pueden referir aquellos casos en los que son los hombres los que pasan a ocupar cargos, oficios y profesiones ejercidas tradicionalmente por mujeres, observándose entonces que o bien las formas masculinas que se construyen a partir de las correspondientes femeninas adquieren un matiz más prestigioso que éstas (*modista/modisto*) o bien, igualmente por razones de relevancia social, no se acepta el uso de las formas masculinas equivalentes, prefiriéndose la acuñación de nuevos nombres (el masculino de *azafata* es *auxiliar de vuelo*).

Por su parte, las disimetrías que se observan en la estructura sintáctica del enunciado resultan, fundamentalmente, de errores formales debidos, sobre todo, a la falta de homogeneidad y sistematicidad en la redacción, como se observa cuando se incurre en:

1) los denominados *saltos semánticos*, que consisten en la utilización de un vocablo masculino, aparentemente, con valor genérico (es decir, abarcando a hombres y mujeres), pero más adelante se incluye un enunciado o parte de enunciado que manifiesta que ese vocablo masculino debía haber sido entendido antes con valor específico (es decir, referido sólo a hombres). Es lo que sucede, por ejemplo, en *°El seguro médico cubre a los afiliados. También a sus mujeres;*

2) el empleo asimétrico de las fórmulas de tratamiento, que, en documentos que pueden ser cumplimentados por personas de ambos sexos, suelen aparecer sólo en la forma masculina (*Sr., D., Dr.*), aspecto éste que se presenta relacionado con otras disimetrías ocasionadas por

3) el empleo de fórmulas de tratamiento y de cortesía de estilo arcaizante. En este sentido podemos hacer referencia al empleo de los tratamientos *señora de, mujer de, esposa de*, que, además de incidir en la condición de casada de la mujer, ocultan la individualidad de ésta para resaltar su relación de dependencia o de subordinación respecto a su marido. Esto se observa en los enunciados °*Asistentes a la reunión: Sr. González y señora, Sr. Ramírez y señora y Srta. Gómez*, °*La esposa de Gutiérrez manifestó su disconformidad con el presupuesto presentado*;

4) la mención de las mujeres por su condición sexual, mientras que los hombres aparecen nombrados por su posición social. Son las llamadas *denominaciones sexuadas*, ya que la condición sexuada de la mujer se convierte en su principal identidad, sustituyendo a su estatus social o profesional. Sirva como ejemplo el enunciado °*El seguro indemnizará a los dañados en el accidente: dos mujeres y tres soldados*;

5) la utilización no sistemática –esto es, sin rigor ni homogeneidad– de los desdoblamientos con barra en un mismo documento o impreso administrativo. Así, puede aparecer *datos trabajador/a* y *datos hijo/a* y, en el mismo impreso, más adelante, °*firma trabajador* y °*firma hijo*;

6) el empleo de sintagmas nominales que tienen como núcleo el sustantivo *mujer*, precedido de un determinante femenino, y como sustantivo apuesto la denominación de su profesión o de su identidad social. Se trata de las llamadas *apositiones redundantes*, de las que es ejemplo el enunciado °*La manifestación terminó con la lectura del manifiesto de las mujeres periodistas*. Con este sistema, a veces redundante y que podría sintetizarse elidiendo el sustantivo *mujer*, de nuevo la identificación social o profesional de la mujer pasa a un segundo plano y es su condición sexual la que se percibe como sustancial o nuclear, y

7) la preferencia en la anteposición del género gramatical masculino al femenino en el orden de presentación de los elementos en el enunciado: °*A la inauguración del curso escolar podrán asistir profesores y profesoras, padres y madres, alumnos y alumnas*.

7. Propuestas para un uso igualitario de la lengua

Para evitar estos tratamientos desiguales, se especifican diferentes mecanismos y recursos lingüísticos que, sin transgredir la norma de la lengua española, posibilitan no incurrir en discriminaciones lingüísticas por razón del sexo y así dar un tratamiento lingüístico homogéneo a mujeres y hombres, evitando toda posible confusión o ambigüedad. De la aplicación de estos mecanismos no sexistas resultarán construcciones alternativas a los usos discriminatorios mencionados anteriormente. Realmente, lo que se pretende es evitar el empleo del masculino, singular y plural, con valor genérico, pues se considera que su empleo puede originar ambigüedades y confusiones si, como es posible, se interpreta que este masculino tiene valor específico y lo que se está produciendo es la discriminación y la ocultación de la mujer.

Así, para evitar el empleo del masculino, singular y plural, con valor genérico, se recomienda la utilización de

1) desdoblamientos, con alternancia de las formas masculinas y femeninas (*las mujeres y los hombres, los niños y las niñas, las hijas y los hijos*). Se desaconseja, por tanto, la expresión °*Los empleados de esta Corporación Provincial disfrutarán durante el mes de agosto de un horario flexible*, en la que aparece una forma masculina con valor genérico, y se propone sustituirla por *Los empleados y las empleadas de esta Corporación Municipal...*;

2) sustantivos genéricos o epicenos, es decir, sustantivos invariables y de un solo género gramatical, masculino o femenino, para referirse indistintamente a personas de uno u otro sexo (*criatura, persona, personaje, víctima, ser*). Por ello, en vez del enunciado °*Según lo previsto en la normativa vigente, los dañados en el accidente recibirán las indemnizaciones pertinentes*, se propone la construcción alternativa *Según lo previsto en la normativa vigente, las víctimas del accidente...*⁶;

3) sustantivos colectivos (*el alumnado/°los alumnos, la ciudadanía/°los ciudadanos, la descendencia/°los descendientes, el funcionariado/°los funcionarios, el profesorado/°los profesores*). Así, más apto que °*Los funcionarios deberán presentar las solicitudes en el Servicio de Formación* se considera el enunciado *El funcionariado deberá presentar...*;

4) construcciones metonímicas (*la dirección, la presidencia, la secretaría, la ingeniería, Andalucía/°los andaluces, España/°los españoles*);

5) perífrasis o giros (*la clase política/°los políticos, las personas interesadas/°los interesados*);

6) los dobles con utilización de barras (*datos del trabajador/a*);

7) los dobles con utilización de comas (*hijos, as; acusado, da*);

8) las arrobas (*l@s niñ@s*);

9) la omisión del determinante ante sustantivos de forma única o comunes en cuanto al género. En el enunciado °*Los periodistas y los estudiantes asistirán al acto de clausura* aparece un determinante en género masculino que se debe elidir: *Periodistas y estudiantes...*;

10) el empleo de determinantes sin marca de género (*cada, cualquier*). Así, en vez del enunciado °*Todos los representantes de los distintos Servicios dispondrán de la documentación necesaria*, con determinantes en género gramatical masculino, se aconseja *Cada representante de los distintos Servicios...*;

⁶ Sin embargo, se desaconseja la utilización del sustantivo *hombre* con el significado genérico de ‘ser animado racional’, ya que, puesto que dicho sustantivo puede significar también ‘varón, criatura racional del sexo masculino’, su uso puede provocar ambigüedades y ocultamiento de la mujer. En este sentido, se recomienda utilizar el sustantivo *hombre* cuando atañe sólo al sexo masculino, o sea, sólo con el significado de ‘varón’ y, cuando se trata de hacer mención a ambos sexos, se recomienda emplear otros genéricos (*persona, individuo, miembro*) u otros giros (*ser humano, género humano*). Así, en vez de °*Se advierte a los hombres que lo deseen que está abierto el plazo de inscripción*, expresión en la que aparece el sustantivo *hombre* con valor genérico, se prefiere *Se advierte a las personas que lo deseen...* El sustantivo *hombre* con el significado de ‘ser animado racional’ es calificado de ‘falso genérico’.

11) la utilización de pronombres sin marca de género (*quien, quienes*). Por ello, se propone sustituir el enunciado °*Los que se inscriban en el curso obtendrán la certificación correspondiente* por *Quienes se inscriban en el curso...*;

12) la elisión del sujeto recurriendo al empleo de determinadas formas personales de los verbos. Así, se desaconseja el enunciado °*El solicitante deberá cumplimentar el impreso con letra clara*, con un sujeto que ha de ser interpretado como masculino genérico, y se proponen los siguientes sin mención del sujeto: *Deberá cumplimentar el impreso con letra clara* y *Cumplimente el impreso con letra clara*;

13) la elisión del sujeto mediante el uso de las formas no personales de los verbos. Por ello, en vez del enunciado citado, se prefiere *A cumplimentar con letra clara*;

14) la elisión del sujeto mediante la utilización de las estructuras con *se*: *Se cumplimentará el impreso con letra clara*;

15) la identificación de hombres y mujeres por su nombre y apellidos y/o por su profesión o cargo. Así, se propone sustituir la construcción °*Al acto de inauguración podrá asistir la viuda de D. Juan Muñoz, presidenta de AEMA*, sexista porque se expresa la relación de dependencia de la mujer respecto a su marido, por *Al acto de inauguración podrá asistir D^a María González, presidenta de AEMA*;

16) la introducción de aposiciones explicativas, con el objeto de clarificar que el masculino se está utilizando con valor genérico, impidiendo así cualquier otra interpretación. De este modo, el masculino genérico del enunciado °*Los afectados serán indemnizados* podría ser esclarecido si se señala que *Los afectados, tanto mujeres como hombres, recibirán una indemnización*, y

17) el empleo de los sustantivos femeninos admitidos por la norma para designar a las profesionales de ese sexo (*arquitecta, ingeniera, médica*). En este sentido, parece conveniente traer a colación el hecho de que el acceso de la mujer a profesiones que, tradicionalmente, se venían considerando como propias y características de los hombres y, por tanto, ejercidas por éstos, no ha estado casi nunca acompañado de la formación inmediata del término femenino para hacer referencia al ser de este sexo que ejercía esa profesión, utilizándose en estos casos la forma masculina, que se combina, a veces, con las formas femeninas de determinantes, adjetivos, pronombres, etc. Ahora bien, paulatinamente, los términos femeninos correspondientes se han ido incorporando al léxico de la lengua, hasta llegar a ser muchos de ellos aceptados e incluidos como sustantivos femeninos en los diferentes diccionarios, aunque tal vez no con la rapidez que sería deseable. En este sentido, se observa que el sistema de la lengua ofrece al menos tres procedimientos para que se cree el sustantivo femenino que designa a la profesional de este sexo: 1) la feminización de la forma masculina, resultando un sustantivo con doble forma, ya que, con una misma raíz, tiene un género gramatical masculino o femenino según la distinta terminación que presente (*decano, decana; pescador, pescadora; fontanero, fontanera; bibliotecario, bibliotecaria*). Pero este procedimiento también es criticado porque posibilita que se considere que el género femenino es secundario al construirse siempre a partir

del masculino; 2) la conversión de la forma masculina en un sustantivo del género común, resultando un sustantivo con una forma única pero que presenta un género gramatical masculino o femenino según el género de los determinantes, adjetivos, etc. con los que aparezca combinado (*el comerciante, la comerciante; el representante, la representante; el psiquiatra, la psiquiatra; el astronauta, la astronauta*), y 3) la conversión de la forma masculina en un sustantivo de los denominados epicenos, resultando un sustantivo con una forma única, a la que corresponde sólo un género gramatical para referirse indistintamente a individuos de uno u otro sexo (*el coronel, el industrial* podrían aplicarse por igual a un hombre o a una mujer).

Sin embargo, respecto a la posibilidad mencionada en primer lugar, se presenta la dificultad que hemos comentado de que la forma que puede resultar de la feminización del correspondiente sustantivo masculino tenga ya un significado distinto –esto es, sea un vocablo ocupado– si es, por ejemplo, miembro de un par que conforma un dual aparente. Así, *verdulera* pasa a significar, además de ‘mujer descarada y ordinaria’, también ‘mujer que vende verduras’ (cf. RAE 2003, 22.^a ed., s. v. *verdulero, ra*). En tales casos, lo que se produciría con la creación de la correspondiente forma femenina sería una más de las numerosas ambigüedades polisémicas existentes ya en la lengua, resolubles, casi siempre, por los contextos, verbales y/o extraverbales, en los que los respectivos signos lingüísticos, idénticos en el significante pero no en el significado, se emplean. No obstante, la tendencia colectiva a la formación del sustantivo femenino de cada correspondiente masculino sigue siendo mayoritaria, sin observarse que sustantivos terminados en ciertas consonantes no indican realmente género gramatical masculino, por lo que no tiene sentido ‘feminizar’ estas formas sino, en todo caso, convertirlas en sustantivos de género común (*el canciller y la canciller pero no la cancellera; el albañil y la albañil pero no la albañila; el fiscal y la fiscal pero no la fiscalá; el juez y la juez pero no la jueza; el concejal y la concejal pero no la concejala; el bedel y la bedel pero no la bedela; el edil y la edil pero no la edila; el oficial y la oficial pero no la oficiala*⁷), lo que, además, puede contribuir a desterrar en parte la idea de que el género femenino es secundario al construirse siempre a partir del masculino.

Y también se podría hacer mención de la propuesta, hoy día sin apenas eco, de la formación de un género neutro en /-e/ para hacer referencia conjuntamente a hombres y mujeres: *les médiqes* para designar a los médicos y las médicas.

8. Comentarios lingüísticos a las propuestas para un uso igualitario de la lengua

Los recursos lingüísticos antisexistas que se proponen como soluciones para no incurrir en lo que se ha venido a denominar sexismo lingüístico tienen como finalidad, sobre todo, evitar el masculino con valor de genérico, ya que se considera que su empleo, al menos de forma

⁷ Y esto lo afirmamos aun siendo conocedores de que, al menos, las formas femeninas *jueza, concejala, bedela, edila* y *oficiala* han sido admitidas, creemos que injustificadamente, por la Academia Española de la Lengua y figuran, consecuentemente, como entradas independientes, bien como sustantivos con forma femenina (*jueza, oficiala*), bien como sustantivos con doble forma, masculina y femenina (*concejal, la; bedel, la; edil, la*), en el *Diccionario de la lengua española* de la RAE (2003, 22.^a ed.).

sistemática, provoca en muchos casos confusión o no resulta ‘políticamente correcto’ al producir sentimiento de exclusión, ocultamiento o invisibilidad de las mujeres.

Desde nuestro punto de vista, para llegar a conseguir que se dejen de juzgar como sexistas muchas expresiones lingüísticas que realmente no lo son bastaría con insistir en dos ideas que versan sobre 1) el hecho de que no hay que identificar utilización del género gramatical masculino con referencia exclusiva al sexo biológico masculino, y 2) la posibilidad de que las formas gramaticales masculinas de sustantivos, determinantes y pronombres expresen un valor genérico abarcador de referentes de sexo masculino y femenino, desvinculando este uso genérico del valor específico del masculino como término que designa sólo a seres de este sexo y que se opone al valor específico que siempre aporta la correspondiente palabra de género gramatical femenino que designe a seres sexuados. Los partidarios del lenguaje igualitario deberíamos insistir más en la demostración de estos dos postulados de naturaleza lingüística, pero, sin embargo, se tiende, como hemos visto, a postular una serie de soluciones alternativas al empleo del masculino con valor genérico cuando se pretende aludir simultáneamente a personas de ambos sexos, si bien no todas las propuestas tienen el mismo grado de validez y aplicación. En este sentido, en lo que sigue, comentaremos aquellas objeciones más relevantes que, desde nuestro punto de vista, plantean los recursos lingüísticos aconsejados⁸.

Pues bien, de todas las ‘estrategias’ recomendadas para evitar incurrir en el sexismo lingüístico, la que parece que goza en la actualidad de mayor arraigo y extensión es la que consiste en distinguir en la expresión entre la forma gramatical masculina y la femenina cuando se pretende hacer referencia conjunta a seres de ambos sexos (*los niños y las niñas, las profesoras y los profesores*). Ahora bien, este mecanismo que implica el uso exhaustivo del masculino y el femenino, además de que resulta cansino y que, al igual que otros también recomendados, va en contra del principio de la economía del lenguaje, pues recarga y lentifica el discurso, presenta otros inconvenientes, que se han revelado a partir de su insistente puesta en práctica, como son los abundantes errores léxicos –fundamentalmente, la invención de palabras– por parte de los que ejercen de abanderados del uso no sexista del lenguaje (recordemos, en este sentido, el sintagma *jóvenes y jóvenes* proferido por Carmen Romero) y, sobre todo, las faltas de concordancia, incoherencias y contradicciones en un mismo fragmento de discurso, debidas a que los desdoblamientos no se emplean de manera sistemática en todo el texto. Pero, además, los que utilizan este recurso de la distinción genérica pueden incurrir en otro desacierto, también calificado de sexista, que atañe al orden de presentación de los géneros en el enunciado, pues, por lo general, se suele adoptar la que puede ser considerada una norma de estilo y, así, anteponer la forma masculina a la femenina, lo que, debido a la común identificación entre género gramatical y sexo biológico a la que ya hemos hecho referencia,

⁸ Los comentarios lingüísticos y reflexiones que exponemos aquí son los que han resultado de la lectura de los capítulos y epígrafes correspondientes de los tratados gramaticales y ortográfico de Alarcos Llorach (1994), Bosque y Demonte (1999) y RAE (1973 y 1999), así como de la consulta de determinadas entradas en el *Diccionario de la lengua española* de la RAE (2003, 22.ª ed.) y el *Diccionario panhispánico de dudas* (cf. RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española 2005).

contribuye a otorgar una preferencia a un sexo en detrimento del otro. Por ello, se recomienda también que, cada vez que, para no utilizar el masculino con valor genérico, se opte por el recurso de los desdoblamientos, se emplee la alternancia, lo que implicará que no se estará dando prioridad en el orden de presentación a un género gramatical –identificado con sexo biológico– sobre otro. Por ello, se aconseja que se emplee el enunciado *A la inauguración del curso escolar podrán asistir profesoras y profesores, padres y madres, alumnas y alumnos* en vez de *°A la inauguración del curso escolar podrán asistir profesores y profesoras, padres y madres, alumnos y alumnas*. No obstante, desde nuestro punto de vista, esta alternancia, en el caso de que la hubiera, no debería ser aleatoria como aquí se pretende, sino basarse en el hecho constatado de que el emisor, por lo general, tiende a anteponer el elemento que estima como más importante o conveniente, inducido para ello por diversos criterios como, para el caso que nos ocupa, podría ser, por ejemplo, entre otros, el del mayor número de referentes de un género en un caso determinado.

Asimismo, sobre todo para los documentos denominados ‘abiertos’ o modelos de formularios, se aconseja la utilización sistemática del signo ortográfico de la barra, que presenta sólo las ventajas de la comodidad gráfica y del ahorro de espacio, si bien, desde el punto de vista fónico, la escritura barrada equivale al recurso del desdoblamiento y presenta sus mismos inconvenientes. Además, según tanto la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia (cf. RAE 1999, p. 86, d)) como el *Diccionario panhispánico de dudas* (cf. p. 87, s. v. *barra*), la barra «colocada entre dos palabras, o entre una palabra y un morfema, indica la existencia de dos o más opciones posibles», por lo que no puede ser usada en todos los casos en los que, a pesar de ello, sí se recomienda, como en el sintagma *n.º de hijas/os menores*, pues su lectura sería de disyunción o alternativa («número de hijas o hijos menores») y no de conjunción o suma («número de hijas e hijos menores»), que es lo que en este caso se pretende. Pero, aun teniendo en cuenta que hay desdoblamientos en los que la barra ha de evitarse, nos parece que su empleo puede ser muy eficaz cuando se trate de señalar las abreviaturas masculina y femenina de determinadas fórmulas de tratamiento y cortesía (*Sr./Sra., Dr./Dra.*), que, en los documentos ‘abiertos’ (esto es, instancias, solicitudes, certificaciones, etc.), suelen aparecer referidas sólo a hombres, si bien deberían presentar la doble forma.

Por el contrario, no estimamos correcto el uso de la arroba, ya que, al igual que la barra, sólo contribuye a suplir la falta de espacio y también, al ser impronunciable, sólo puede ser considerada un recurso gráfico y no fónico, pues, desde el punto de vista fónico, equivale al desdoblamiento, presentando sus mismos inconvenientes. Además, la puesta en práctica de la utilización de la arroba saca a la luz su no aplicabilidad en todos los casos, como en el sintagma *Día del niñ@*, en el que la contracción *del* sólo puede estar referida al masculino *niño*.

Pero, en cualquier caso, se aconseja que se recurra a los desdoblamientos, los giros o perífrasis o la escritura barrada, sólo cuando, para evitar el uso del masculino con valor genérico, no dispongamos de los llamados tradicionalmente sustantivos genéricos o epicenos, sustantivos colectivos y construcciones metonímicas. Pero no para todos los sustantivos

masculinos y femeninos resulta posible señalar un sustantivo colectivo o una construcción metonímica que haga referencia conjunta a los seres de ambos sexos. Así, por ejemplo, no existen para reemplazar a *los compañeros y las compañeras*, *los colegas y las colegas*, *los licenciados y las licenciadas*, *los actores y las actrices*, siendo necesario, por tanto, en estos casos, emplear alguno de los otros procedimientos. Y tampoco en todos los contextos los sustantivos colectivos y las construcciones metonímicas pueden sustituir a la forma masculina con valor genérico o a las formas masculina y femenina con valores específicos. Podemos citar como ejemplo el sustantivo *infancia*, que presenta las acepciones de ‘período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad’ y ‘conjunto de los niños de tal edad’ (cf. RAE 2003, 22.^a ed., s. v. *infancia*), por lo que, si en vez del fragmento de texto periodístico «Los airbags con los que están equipados muchos vehículos pueden causar en los niños problemas respiratorios...» (*Diario de Cádiz*, 7/12/2006, p. 46) decimos «Los airbags con los que están equipados muchos vehículos pueden causar en *la infancia* problemas respiratorios...» se crea ambigüedad al expresar otro sentido referido a los problemas que tienen lugar durante esa etapa de la vida.

Y lo mismo –esto es, que su aplicación no es posible siempre y en todos los contextos– sucede con las otras soluciones señaladas para evitar el uso del masculino genérico. Por ejemplo, el empleo de los determinantes sin marca de género *cada* (indefinido distributivo) o *cualquier* (indefinido singularizador) en lugar del indefinido cuantificador *todos* no resulta posible en el enunciado *Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada* –pues no equivale a *Cada español* (en lenguaje no sexista, *cada español y cada española*) *tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada*–. Tampoco con el enunciado *Todos los estudiantes deben matricularse* se expresa el mismo sentido que con *Cualquier estudiante debe matricularse*. Igualmente, el empleo del pronombre relativo no marcado en cuanto al género *quien/quienes* en vez del pronombre relativo precedido del artículo masculino *el que/los que* no resulta posible en la expresión *Fueron seleccionados dos artistas, la mitad de los que lograron premio el año pasado*, que no tiene la misma interpretación que *Fueron seleccionados dos artistas, la mitad de quienes lograron premio el año pasado*, ya que en ésta se da a entender que los artistas seleccionados formaban parte del grupo de los que lograron premio el año pasado, lo cual no necesariamente se infiere de lo expresado en la primera. Pero incluso aunque aparezca el pronombre relativo sin marca de género y sin antecedente expreso, la mera presencia en la expresión de un adjetivo referido a las personas de ambos sexos a las que remite el pronombre obligaría a establecer la concordancia en género gramatical del adjetivo con el antecedente implícito y, puesto que este género debe ser el masculino por estar el adjetivo aplicado a hombres y mujeres, la construcción resultante podría ser, por tanto, también calificada de sexista (*Quienes no entreguen la solicitud a tiempo serán sancionados*).

Por su parte, aunque, por razones de diversa índole, en determinados contextos el sintagma nominal con sustantivo como núcleo puede presentarse sin determinante, la presencia de éste contribuye a precisar a cuántas y cuáles de las entidades designadas por el sustantivo se

refiere el hablante y si éstas son conocidas o no por los interlocutores. En este sentido, aunque al omitir el determinante ante sustantivos del género común se consigue no utilizar un determinante de género masculino para hacer referencia realmente a personas de ambos sexos, lo cierto es que la ausencia de determinante en ese sintagma nominal implica también la falta de cuantificación y de identificación de las entidades aludidas por el sustantivo núcleo. Así, aunque en la expresión *Al terminar la actuación concedió una entrevista a los periodistas* aparezca el artículo masculino, omitir ese determinante ante el sustantivo de forma única *periodistas* (*Al terminar la actuación concedió una entrevista a periodistas*) hace que se sienta como más indefinido el número de éstos y que resulten menos identificables. Pero bastaría con que hubiera un adjetivo referido a las personas de ambos sexos designadas por ese sustantivo del género común de dos sin determinante para que, puesto que el adjetivo ha de concertar con éste en género y número, se obtuviera una construcción que igualmente pudiera parecer sexista (*Al terminar la actuación concedió una entrevista a periodistas veteranOS*).

Y respecto a la recomendación de ‘eludir el sujeto’ y el empleo de construcciones con *se* y construcciones con verbo en forma personal, se ha de tener presente que éstas no sólo son diferentes estructuralmente de las que presentan el sujeto explícito, sino que también difieren de éstas porque transmiten significaciones distintas, que deben ser tenidas en cuenta a la hora de optar por el empleo de una u otra de estas construcciones en un determinado contexto. Se propone sustituir la construcción *°El juez decidirá* por *Se decidirá judicialmente*, pero ésta es distinta de la anterior estructural y significativamente.

Asimismo, en lo concerniente al empleo de construcciones con verbo en forma no personal para evitar la expresión de una oración con sujeto, es sabido que, efectivamente, infinitivo, gerundio y participio pueden aparecer como partes de una oración compuesta, formando una oración subordinada dentro de ella. Ahora bien, el participio, al constituir una cláusula absoluta, ha de concordar, exactamente igual que un adjetivo, en género gramatical y número con aquel elemento de la oración al que está referido y que funciona como su sujeto, por lo que, aunque éste se omitiera, el participio siempre aparecería marcado respecto al género, indicando el del sujeto (*Una vez jubiladOS, muchos mayores se dedican a viajar*). Y sobre el uso del infinitivo formando oraciones independientes sin sujeto, se observa que esta forma verbal no personal se utiliza o en oraciones imperativas o exhortativas, que, por tratarse de la expresión de una orden o una advertencia, pueden no ser idóneas en todos los contextos (*A entregar en registro*), o bien, pero igualmente con cierto matiz imperativo y, por tanto, tal vez, con ciertas restricciones en cuanto a su uso, para exponer instrucciones con carácter impersonal (*No fumar*).

9. Conclusiones

A pesar de las objeciones que hemos realizado a las estrategias lingüísticas propuestas para evitar incurrir en el sexismo lingüístico, sí sostenemos que, a medida que se van eliminando las discriminaciones de las personas por motivo de su sexo, los reajustes sociales que resultan se han de manifestar en los usos lingüísticos de los hablantes, de tal manera que la eliminación del sexismo social conlleve la del sexismo lingüístico. Pero siempre que, sin transgredir la norma, el

código lingüístico lo permita. Y siempre que no lleguemos a situaciones que rocen el límite de lo surrealista y absurdo⁹. En definitiva, desde nuestro punto de vista, la solución podría al menos formularse de una manera más simple: se trata de prestar atención al uso que se hace de la lengua para no incurrir en la discriminación lingüística, pero teniendo siempre presente que ni el ser políticamente correctos conlleva necesariamente el ser lingüísticamente incorrectos ni el emplear la lengua con corrección obliga a la utilización de un léxico, unas expresiones y unas estructuras sintácticas que, de modo inherente, dejan traslucir un trato deferente hacia uno de los dos sexos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1994), *Gramática de la lengua española*. Real Academia Española, Colección Nebrija y Bello, Madrid, Espasa Calpe, 1995, 5.^a reimpr.
- AYALA CASTRO, M. C., GUERRERO SALAZAR, S. Y MEDINA GUERRA, A. M. (2004), *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo*, Málaga, Diputación de Málaga [http://www.igualaria.net/guia_SPM.pdf].
- (2005, 2.^a ed. revisada y corregida.), *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo*, Cádiz, Diputación de Cádiz [http://www.dipucadiz.es/Areas/Politica_igualdad/docs/manual_lenguaje.pdf].
- BOSQUE, I. Y DEMONTE, V. (dirs.) (1999), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Real Academia Española, Colección Nebrija y Bello, Madrid, Espasa Calpe, 1.^a reimpr.
- CALERO VAQUERA, M^a L. (1994), «“Ciudadanos/as todos/as...” (Sobre usos y abusos de la distinción de género», *Glosa* 5, pp. 9-22.
- (1998), «El discurso de la mujer y el discurso sobre la mujer», en M. Casas Gómez (dir.) y M^a Tadea Díaz Hormigo (ed.), *III Jornadas de Lingüística (In memoriam Profesor Emilio Alarcos Llorach)*. Cádiz, 11 y 12 de noviembre de 1997, Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 43-62.
- COSERIU, E. (1955-56), «Determinación y entorno. Dos problemas de una lingüística del hablar», *Romanistisches Jahrbuch* 7, pp. 29-54.
- DÍAZ HORMIGO, M. T. (2007), «Comentarios lingüísticos a la *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo*», *Revista de Investigación Lingüística* X, pp. 3-40.
- GARCÍA MESEGUER, Á. (1994), *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*, Barcelona / Buenos Aires / México, Paidós.
- SEGUE), «Influencia del contexto en el sexismo lingüístico: sexismo del hablante y sexismo del oyente», en L. Félix Fernández y E. Ortega Arjonilla (coords.), *II Estudios sobre traducción e interpretación. Actas de las I Jornadas Internacionales de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga. Málaga, 17-20 de abril de 1997*, Tomo I, Málaga, Universidad de Málaga / Diputación de Málaga, pp. 211-219.
- MEDINA GUERRA, A. M. (COORD.), AYALA CASTRO, M. C., GUERRERO SALAZAR, S. Y MEDINA GUERRA, A. M. (2002), *Manual de Lenguaje Administrativo NO SEXISTA*, Málaga, Ayuntamiento de Málaga (Área de la Mujer) y Universidad de Málaga (Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1982, 8.^a reimpr.
- (1985, 3.^a ed. revisada), *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española. Tomo VI. Sal – Zuzón*, Madrid, Espasa-Calpe.
- (1992, 21.^a ed.), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- (1999), *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

⁹ Como aquélla protagonizada por la ex-ministra de Cultura, Carmen Calvo, quien declaró que ella fue «cocinera antes que *fraila*». E igualmente desatinadas pueden resultar algunas de las propuestas planteadas en el primer número de la revista *Ciudadanas del Mundo*, presentada en octubre de 2007 en Córdoba por parte de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres, pues, para cumplir su finalidad de erradicar el lenguaje sexista, se defiende el uso de palabras como *jóvenes*, *marida*, *miembra* y *lideresa*, entre otras.

--- (2003, 22.^a ed., segunda tirada corregida), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. Edición electrónica.

--- Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*, Madrid, Santillana.